

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020.

**BOLSA MEXICANA DE VALORES**  
Reforma 255  
Ciudad de México.  
**PRESENTE:**

Atención Juan Manuel Olivo Tirado,  
Director de Emisoras.

Estimado Licenciado Olivo:

En mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, (WALMEX), en cumplimiento al artículo 34 fracción V de las disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores informo que los estatutos sociales de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, no han tenido modificación alguna desde el 31 de mayo de 2016, fecha en que se realizó la última reforma de estatutos y compulsas de los mismos, en el instrumento que adjunto, número 18,357 otorgado ante el notario 250 de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



Alberto Sepúlveda  
Secretario del Consejo de Administración  
Wal-Mart de México SAB de CV



ANTO  
 NO. 40297  
 RPPYC  
 06-JUN-16  
 11:44:15  
 Subnum: 0  
 Año: 2016  
 COMERCIO B  
 Documentos: 1  
 Pligo:



18357  
 31-05-16  
 250

NUMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----REG/COM  
LIBRO QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ----- MTER/pfh

----- En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciséis, yo, el Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta del Distrito Federal, hago constar: -----

----- I.- La **PROTOCOLIZACION** del ACTA de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada **"WAL-MART DE MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, y -----

----- II.- La **COMPULSA** de los **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES** de **"WAL-MART DE MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**.-----

----- Que realizo a solicitud de la señora Verónica Ramírez Angulo, en su calidad de Delegada Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

----- **Primero.- CONSTITUCION.**- Por instrumento número treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Licenciado Raúl Falomir, entonces titular de la Notaría número cincuenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, con el número trescientos setenta y cuatro, a fojas cuatrocientas cincuenta y siete, volumen seiscientos quince, en el libro tercero, se constituyó "Compañía Mexicana de Desarrollo Internacional", Sociedad Anónima, con domicilio en esta Ciudad, duración de cincuenta años y capital mínimo fijo de dos millones de pesos, moneda nacional.-----

----- **Segundo.- CAMBIO DE DENOMINACION.**- Por instrumento número cuarenta mil ochocientos cuarenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el mismo notario que el anterior, inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, con los números del trescientos setenta y siete al trescientos ochenta y dos, a fojas doscientas ocho, del volumen ciento setenta y tres, libro tercero, "Compañía Mexicana de Desarrollo Internacional", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Midco", Sociedad Anónima, reformándose al efecto sus estatutos sociales.-----

----- **Tercero.- CAMBIO DE DENOMINACION.**- Por instrumento número treinta y un mil setecientos treinta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la Notaría número sesenta y ocho del Distrito Federal, inscrito en la Sección de Comercio del





Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, con el número noventa y cinco, a fojas ciento veintitrés, del volumen ochocientos setenta y tres, libro tercero, se cambió la denominación de "Midco" Sociedad Anónima, por la de "Aurrerá" Sociedad Anónima y se modificó el objeto social.-----

----- **Cuarto.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento cuarenta y siete mil quinientos noventa y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, ante el mismo notario que el anterior, inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, con el número quinientos cuarenta y siete, a fojas cuatrocientos doce, del volumen novecientos noventa y nueve, libro tercero, se reformaron diversas cláusulas de los estatutos sociales.-

----- **Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento cuarenta y ocho mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el mismo notario que los anteriores, inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en la partida doscientos quince, a fojas ciento setenta y uno, volumen mil treinta y tres, libro tercero, se hizo constar una nueva modificación a la cláusula tercera de los estatutos sociales.-----

----- **Sexto.- ADOPCION DE MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE.**- Por instrumento número sesenta y seis mil cuatrocientos diez, pasado en esta Ciudad con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado Alberto Pacheco, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y ocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se adoptó la modalidad de capital variable, reformándose diversas cláusulas de los estatutos sociales.-----

----- **Séptimo.- CAMBIO DE DENOMINACION.**- Por instrumento número setenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, pasado en esta Ciudad con fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se cambió la denominación de "Aurrerá", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la de "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

----- **Octavo.- AUMENTO DE CAPITAL.**- Por instrumento número ochenta y ocho mil novecientos, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se aumentó el capital mínimo fijo de la sociedad a la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (equivalentes a CIEN MILLONES DE PESOS actuales), reformándose igualmente en dicha escritura las cláusulas quinta, sexta,



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

séptima, ~~octava~~, décima primera, fracción cuatro y décima novena de los estatutos sociales.-----

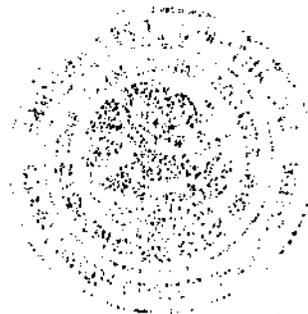
----- **Noveno.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número noventa y cuatro mil ochocientos treinta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los de prorrogar la duración de la sociedad por noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de dicha asamblea, modificar su objeto social y reformar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y décima primera de sus estatutos sociales.-----

----- **Décimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número noventa y seis mil novecientos cuarenta, pasado en esta Ciudad con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la reforma parcial de los estatutos sociales de "Cifra" Sociedad Anónima de Capital Variable, en sus cláusulas tercera, séptima, décima y décima novena.-----

----- **Décimo Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por instrumento número cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social mínimo fijo de "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----

----- **Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se reformaron las cláusulas quinta, sexta, novena, décima primera y décima novena de los estatutos sociales.-----





----- **Décimo Tercero- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento sesenta y un mil cincuenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número treinta y uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se reformaron las cláusulas sexta, décima segunda y décima tercera de los estatutos sociales.-----

----- **Décimo Cuarto.- CAMBIO DE DENOMINACION.**- Por instrumento número ciento sesenta y un mil novecientos doce, pasado en esta Ciudad, con fecha veinticinco de febrero de dos mil, ante el mismo Notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual subsiste hasta esta fecha, reformándose las cláusulas primera, tercera, apartado cuatro y séptima, apartado dos, incisos uno y dos (romanos), subincisos a), b) y c), y apartado tres de los estatutos sociales.-----

----- **Décimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y dos, pasado en esta Ciudad, con fecha quince de octubre de dos mil uno, ante el mismo Notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el nueve de octubre de dos mil uno, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas séptima, apartado 3 (tres), novena, décima, inciso k), y décima segunda, punto 2 (dos), así como adicionar un inciso l) a la cláusula décima, un punto 7 (siete) a la cláusula décima segunda y un segundo párrafo a la cláusula décima novena de los estatutos sociales.-----

----- **Décimo Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL.**- Por instrumento número ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha tres de marzo de dos mil tres, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la formalización del aumento al capital social mínimo fijo de "Wal-Mart de México" Sociedad Anónima de Capital Variable, a la cantidad de seiscientos cincuenta millones trescientos setenta y dos mil ciento trece pesos, moneda nacional, reformándose en consecuencia el primer párrafo de la cláusula quinta de los estatutos sociales.-----



ANTONIO LOPEZ AGUIRRE  
NOTARIA 250 DEL D. F.

----- **Décimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento sesenta y seis mil treinta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México," Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas quinta, sexta, novena, décima, décima segunda, décima tercera, décima sexta y vigésima octava de los estatutos sociales, reestructurándose asimismo el capital social, a efecto de que el mínimo fijo alcanzare la suma de ochocientos setenta y ocho millones trescientos diez mil ciento ochenta y ocho pesos, moneda nacional y el variable fuese ilimitado.-----

----- **Décimo Octavo.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de marzo de dos mil cinco, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veinticuatro de febrero de dos mil cinco, en la que se tomó el acuerdo de ajustar el capital social mínimo fijo, para quedar en la cantidad de ochocientos veinte millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos, moneda nacional, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.-----

----- **Décimo Noveno.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento sesenta y siete mil novecientos once, pasado en esta Ciudad, con fecha siete de marzo de dos mil seis, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintiocho de febrero de dos mil seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de un mil ochenta y un millones quinientos un mil cincuenta y siete pesos, moneda nacional reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.-----

----- **Vigésimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, pasado en esta Ciudad, con fecha catorce de noviembre de dos mil seis, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos





sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el catorce de noviembre de dos mil seis, en la que se tomaron los acuerdos de ajustar la denominación de la sociedad agregando la expresión "BURSATIL" o su abreviatura "B", así como reformar íntegramente los estatutos sociales para adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores y ajustar el capital social mínimo fijo, quedando con la denominación de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, contados a partir del ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres y capital social mínimo fijo de un mil trescientos setenta y cinco millones seiscientos un mil cuatrocientos veintiocho pesos, moneda nacional.- -----

----- **Vigésimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento setenta mil veintitrés, pasado en esta Ciudad, con fecha tres de abril de dos mil ocho, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebraron el doce de marzo de dos mil ocho, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

----- **Vigésimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento setenta y un mil trescientos catorce, pasado en esta Ciudad, con fecha veinte de marzo de dos mil nueve, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebraron el doce de marzo de dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.-----

----- **Vigésimo Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento setenta y dos mil veintiséis, pasado en esta Ciudad, con fecha ocho de marzo de dos



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

mil diez, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebraron el veintidós de diciembre de dos mil nueve, en la que se tomó el acuerdo de reformar la cláusula quinta de los estatutos sociales, adicionándole un último párrafo.-----

----- **Vigésimo Cuarto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número ciento setenta y dos mil sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad, con fecha once de marzo de dos mil diez, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebraron el once de marzo de dos mil diez, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.-----

----- **Vigésimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número ciento setenta y tres mil cincuenta y cinco, pasado en esta Ciudad, con fecha quince de marzo de dos mil once, ante el mismo Notario que los anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebraron el diez de marzo de dos mil once, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.-----

----- **Vigésimo Sexto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y seis, pasado en esta Ciudad, con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría número ochenta y tres del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría treinta y uno del Distrito Federal cuyo titular es el Licenciado Alfonso González Alonso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de





México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebraron el veintisiete de marzo de dos mil doce, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, así como reformar las cláusulas quinta, novena y décima novena de los estatutos sociales.-----

----- **Vigésimo Séptimo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número ciento setenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, pasado en esta Ciudad, con fecha quince de marzo de dos mil trece, ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número treinta y uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebraron el catorce de marzo de dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de reformar íntegramente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación, domicilio en esta ciudad, Bursátil duración de noventa y nueve años, contados a partir del ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, y capital social mínimo fijo de cinco mil quinientos noventa y un millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos, moneda nacional y un capital variable máximo autorizado de cien mil millones de pesos, moneda nacional. De dicho instrumento copio en lo conducente, lo que sigue: -----

“..... **CAPÍTULO TERCERO - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - SÉPTIMA.-** 1. El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias o extraordinarias.- 2. La asamblea general ordinaria de accionistas deberá reunirse:- I. Para conocer del informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos (172) de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la sociedad y de las sociedades controladas por la sociedad, así como del resto de los informes que, conforme al artículo veintiocho (28), fracción cuarta (IV), de la Ley del Mercado de Valores deba presentarle el Consejo de Administración de la Sociedad. En el informe se hará mención de los principales cargos que ocupa cada Consejero, indicando cuáles son los Consejeros que tienen la calidad de Independientes y cuáles de Patrimoniales.- II. En su caso, para señalar el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas.- III. Para nombrar y remover al Presidente del Comité de Auditoría y al Presidente del Comité de Prácticas Societarias.- IV. En adición a lo previsto en la Ley



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

General de Sociedades Mercantiles, para discutir, y en su caso aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el veinte por ciento (20%) o más de los activos consolidados de la sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, en términos de lo señalado en el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley del Mercado de Valores.- V. Cualquier otro asunto no reservado expresamente por la ley o por estos estatutos a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- 3. Las asambleas generales ordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero se reunirán por lo menos una vez cada año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social relativo.- 4. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente reunidas en primera convocatoria cuando se encuentre representada en ellas por lo menos la mitad de las acciones del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si la asamblea no pudiera realizarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia, considerándose legalmente reunida con cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- 5. En las asambleas generales extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles:- I. Prórroga de la duración de la sociedad;- II. Disolución anticipada de la sociedad;- III. Aumento o reducción del capital social;- IV. Cambio de objeto de la sociedad;- V. Cambio de nacionalidad de la sociedad;- VI. Transformación de la sociedad;- VII. Fusión o escisión de la sociedad;- VIII. Emisión de acciones privilegiadas;- IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones, emisión de acciones de goce;- X. Emisión de bonos; y - XI. Cualquier otra modificación del contrato social.- Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en el caso de primera convocatoria, cuando se encuentre representada en ellas, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones y sus resoluciones sólo serán válidas si se aprueban por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la sociedad en circulación.- En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado en ellas, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la sociedad en circulación y sus resoluciones sólo serán válidas si se aprueban por los accionistas que representen por lo





menos el cincuenta por ciento de las acciones de la sociedad en circulación.- OCTAVA.- Las asambleas generales de accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:-

1. Se reunirán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Consejo de Administración, por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación de su domicilio, con quince días naturales de anticipación cuando menos, con excepción del caso previsto en la Cláusula Séptima, inciso dos, subinciso dos (romano) de estos estatutos, en que el plazo mínimo será de cinco días naturales. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y será firmada por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, el Prosecretario o quien designe el Consejo. Durante el lapso citado, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos, y en su caso, se comprenderá los estados financieros con sus anexos.-
2. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria. Tampoco lo será en el caso de que una asamblea suspendida por cualquier causa deba continuarse en hora y fecha diferente. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.-
3. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante poderes otorgados en términos de la legislación aplicable en los formatos que la sociedad deberá poner a su disposición en términos de la fracción tercera (III) del artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley del Mercado de Valores. La sociedad deberá mantener a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo ciento setenta y tres (173) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, formularios de poder elaborados por la Sociedad, a fin de que aquéllos los puedan hacer llegar con oportunidad a sus representados. Los formularios de poder deberán señalar de manera notoria la denominación de la Sociedad, así como el respectivo orden del día y contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. El secretario del Consejo de Administración de la sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en la presente cláusula e informar sobre ello a la asamblea de accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna.-
4. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de acciones que lleve la sociedad (directamente o a través de una institución para el depósito de valores y los listados de los depositantes correspondientes que evidencien la participación de dicho accionista o de una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y a nombre de la



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

sociedad), debiendo obtener de la secretaría del Consejo de Administración la correspondiente tarjeta de admisión para ingresar a la Asamblea, la cual deberá solicitarse a la secretaría del Consejo de Administración a más tardar dos (2) días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.- 5. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes verificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de los concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente.- 6. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el orden del día, presidiendo los acuerdos y debates.- 7. Presidirá la asamblea el presidente del Consejo de Administración de la sociedad y a falta de éste, la persona que elija la misma asamblea. Será secretario de la asamblea el secretario del Consejo de Administración de la sociedad y en su falta el que elija la misma asamblea.- 8. De cada asamblea general el secretario levantará un acta y formará un expediente. El expediente se compondrá de las siguientes piezas:- a) Un ejemplar del periódico en que se hubiera publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso.- b) La lista de asistencia de los titulares de acciones.- c) Los poderes en formularios que hubieren presentado o extracto certificado por el secretario o el escrutador del documento que acredita la personalidad.- d) Una copia del acta de la asamblea.- e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.- f) Certificación del secretario de que se haya observado lo dispuesto en la fracción tercera (III) del artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley del Mercado de Valores.- 9. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos y se formará un expediente de acuerdo con el inciso ocho anterior.- 10. Las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los disidentes o ausentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las resoluciones aprobadas.- 11. Los titulares de acciones que tengan el veinte por ciento (20%) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de la asamblea.- 12. Los titulares de acciones que tengan el diez por ciento (10%) o más del capital social de la sociedad tendrán derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.- 13. Si en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, debidamente convocada, no hubiere quorum, se repetirá la convocatoria con los mismos requisitos y la misma anticipación señaladas en el párrafo uno de esta cláusula y la asamblea convocada por segunda o ulteriores veces se efectuará siempre que esté





representado el número de acciones que fija la cláusula Séptima de estos estatutos para cada clase de asamblea.- 14. Los accionistas, sin necesidad de reunirse en asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos de aquellos que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en los asuntos respectivos, según sea el caso, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas por la asamblea general de accionistas, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente con la firma del secretario del Consejo de Administración.....”-----

----- La compareciente declara que los antecedentes relacionados, son los únicos con los que cuenta para la realización de este instrumento. -----

----- **Vigésimo Octavo.- PUBLICACION DE CONVOCATORIA.**- Con la letra “A” agrego al apéndice de este instrumento, copia cotejada por mí con sus originales de la publicación de la convocatoria para la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza, realizada con fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, en el Periódico “Reforma” y de la realizada el dieciséis de marzo del mismo año en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía.-----

----- **Vigésimo Noveno.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- La compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “Wal-Mart de México”, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, misma que protocolizo agregando una copia cotejada por mí, al apéndice de este instrumento marcada con la letra “B” y que a continuación transcribo íntegramente: -----

----- “Acta de la asamblea general-extraordinaria de accionistas de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. 31 de marzo de 2016.- En la Ciudad de México, domicilio social de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., (la “Sociedad”), siendo las 9:45 horas del día 31 de marzo de 2016, se reunieron en el edificio marcado con el número 647 de Boulevard Manuel Ávila Camacho, Colonia Periodistas, Ciudad de México, C.P. 11220, el presidente y director general de la Sociedad, señor Guilherme Macedo de Souza Loureiro; el secretario del Consejo de Administración, señor Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío; el prosecretario del Consejo de Administración, señor Enrique Ponzanelli Vázquez (el “Prosecretario”), y; las personas que aparecen en la lista de asistencia respectiva que concurren como accionistas o representantes de accionistas para celebrar la asamblea general extraordinaria de accionistas (la “Asamblea”), convocada mediante avisos publicados los días 17 de febrero en el periódico “Reforma” y 16 de marzo en el sistema de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía, ambos del presente año.- Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula octava de los estatutos



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
NOTARIA 250 DEL D. F.

sociales, la Asamblea nombró como presidente de la misma al señor Guilherme Macedo de Souza Loureiro (el "Presidente"); y actuó como Secretario el señor Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío, secretario del Consejo Administración (el "Secretario").- El Presidente designó como escrutadores a los señores Carlos García Meléndez y Consuelo Cambron Castellanos (los "Escrutadores"), quienes después de aceptar sus cargos, procedieron a verificar el número de acciones representadas e inmediatamente después certificaron que en la Asamblea se encontraban presentes 14,631,231,759 acciones que representan el 83.79% de la totalidad de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad.- Se ordena que la lista de asistencia de los accionistas y la certificación de los Escrutadores forme parte del expediente que se integre con motivo de la presente Asamblea.- Con base en la certificación que antecede y de conformidad con la cláusula séptima de los estatutos sociales y el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.- A continuación, el Presidente solicitó al Secretario diese lectura al siguiente:- Orden del día- I. Reforma de las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales.- II. Aprobación de los acuerdos que constan en el acta de la asamblea celebrada.- I. Reforma de las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales.- En cumplimiento al primer punto del orden del día, a solicitud del Presidente, el Secretario presentó a los señores accionistas la propuesta de reformar las cláusulas segunda y octava de los estatutos de la Sociedad, con el objeto de adecuarlos a las disposiciones legales en vigor. Asimismo señaló que la reforma estatutaria propuesta, estuvo a su disposición en términos de lo dispuesto en los estatutos sociales.- Acto seguido, se aprueba la propuesta presentada por el 81.60 % de los accionistas, con el 1.23 % en contra y el 0.96% que se abstienen de votar, del total de las acciones en circulación, tomando el siguiente:- A C U E R D O.- Se reforman las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales, para quedar redactadas en los siguientes términos: -----

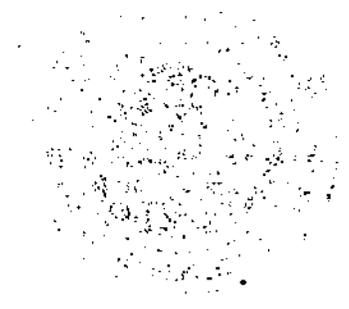
SEGUNDA. La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México, pero podrá establecer agencias o sucursales o estipular domicilios convencionales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-----

OCTAVA. Las asambleas generales de accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: -----

1. Se reunirán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Consejo de Administración, por medio de la publicación de un aviso a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, con quince días naturales de anticipación cuando menos, con excepción del caso previsto en la Cláusula Séptima, inciso dos, subinciso dos (romano) de estos estatutos, en que el plazo mínimo será de cinco días naturales. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de



*AAA*  
*confirmando el acta del 20/09/20*



la asamblea, el orden del día, y será firmada por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, el Prosecretario o quien designe el Consejo. Durante el lapso citado, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos, y en su caso, se comprenderá los estados financieros con sus anexos.....

8. De cada asamblea general, el secretario levantará un acta y formará un expediente. El expediente se compondrá de las siguientes piezas: -----

a) Un ejemplar de la publicación de la convocatoria, cuando fuere este el caso.....

----- II. Aprobación de los acuerdos que constan en el acta de la Asamblea celebrada. -----

----- En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario dio lectura a los siguientes acuerdos, los cuales fueron aprobados. 1. Se tiene por aprobada la reforma de las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales. 2. En virtud de la reforma de los citados estatutos sociales, se ordena realizar la compulsión correspondiente. 3. Se aprueban los acuerdos que constan en el acta de la Asamblea celebrada y se faculta a los señores Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío, Enrique Ponzanelli Vázquez y Verónica Ramírez Angulo para que indistintamente, acudan con el notario público de su elección para tramitar y otorgar la protocolización total o parcial del acta respectiva.- Acto seguido, se aprueban los acuerdos propuestos por el 82.28% de los accionistas, con el 0.57% en contra y el 0.94% que se abstienen de votar, del total de las acciones en circulación.- En virtud de no haber más asuntos que tratar del orden del día, se dio por terminada la Asamblea, siendo las 9:55 horas del día de su celebración, no sin antes que el Presidente informara a los accionistas de la elaboración de un proyecto de acta en la que se consignaron todos los acuerdos adoptados en esta Asamblea, el cual puso a su consideración. Los accionistas después de haber escuchado dichos acuerdos la aprobaron. procediendo a firmarla el Presidente, Secretario y los Escrutadores. El Secretario hizo constar que los representantes de los accionistas acreditaron su personalidad de conformidad con los Estatutos Sociales y que se cumplió con lo dispuesto en el Artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores. Presidente.- Una firma.- Guilherme Macedo de Souza Loureiro.- Secretario.- Una firma.- Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío.- Escrutador.- Una firma.- Carlos García Meléndez.- Escrutador.- Una firma.- Consuelo Cambron Castellanos.....” -----

----- La compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en la misma, son auténticas y que corresponden a las personas a quienes se les atribuyen, que los accionistas acreditaron debidamente la titularidad de sus acciones y que aquellos que comparecieron en representación de otro, acreditaron debidamente su personalidad, misma que no tuvieron



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

impedimento legal o estatutario para ejercer y el suscrito hace constar que no tuvo indicios de su falsedad. -----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

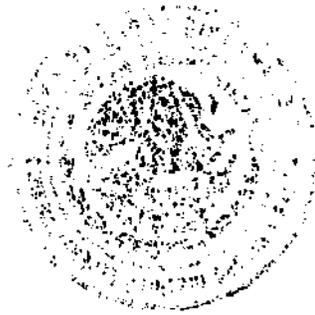
----- PRIMERA.- A solicitud de la compareciente, queda PROTOCOLIZADA el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "**WAL-MART DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente **vigésimo noveno** del presente instrumento, para lo cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, la señora VERONICA RAMIREZ ANGULO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA la REFORMA a las cláusulas SEGUNDA y OCTAVA de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad. -----

----- TERCERA.- La señora VERONICA RAMIREZ ANGULO, COMPULSA en un solo instrumento los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de "**WAL-MART DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, que de acuerdo con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, son del tenor literal siguiente: -----

" ..... CAPITULO PRIMERO - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION – PRIMERA.- La sociedad se denomina WAL-MART DE MEXICO. Esta denominación se empleará siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A.B. DE C.V. La sociedad puede utilizar los vocablos "Wal-Mart" como parte de su denominación conforme a un contrato de licencia que tiene celebrado con Wal-Mart Stores, Inc. (el "Accionista Permanente") o con una sociedad relacionada de éste. Si el Accionista Permanente dejara de ser directa o indirectamente el accionista mayoritario de la sociedad, ésta deberá convocar de inmediato a una asamblea general extraordinaria de accionistas para cambiar su denominación por cualquier otra que no incluya los vocablos "Wal-Mart" o cualesquiera que pudieran causar confusión con éstos, para lo cual tendrá un plazo de sesenta (60) días naturales.- SEGUNDA.- La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de México, pero podrá establecer agencias o sucursales o estipular domicilios convencionales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- TERCERA.- La sociedad tiene por objeto:- (a) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas





industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;- (b) Adquirir, por cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales en cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en su constitución o con posterioridad, así como vender, transferir, negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito;- (c) Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines;- (d) Asumir cualesquier obligaciones por cuenta propia o de terceros, emitir, suscribir, endosar, otorgar y protestar todo tipo de títulos de crédito, otorgar avales, fianzas, garantías reales o personales, por cuenta propia o de terceros, asumir obligaciones solidarias y suscribir cualquier otro título o documento permitido por la ley, con la participación, en su caso, de personas e instituciones nacionales y extranjeras de ser así requerido en términos de ley;- (e) Adquirir, emitir y ofrecer valores al público, en términos de las disposiciones aplicables y adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que de ésta emanan;- (f) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar los derechos de uso, goce y disposición, y en general la explotación de cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo sus componentes y accesorios;- (g) Celebrar cualesquiera contratos y convenios con los gobiernos y autoridades locales, municipales o federales, con cualquier persona moral, ya sea pública o privada, incluyendo las afiliadas y subsidiarias de la Sociedad, y con personas físicas nacionales o extranjeras;- (h) Celebrar operaciones con todo tipo de valores y operaciones financieras derivadas;- (i) Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos;- (j) Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, oficinas, instalaciones y agencias en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero;- (k) Actuar como comisionista o mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie;- (l) Contratar seguros con sociedades nacionales o extranjeras;- (m) Participar en cualquier tipo de licitaciones, sean nacionales o internacionales, incluso aquellas que se realicen por medios electrónicos, del Gobierno Federal, gobiernos locales o municipales, organismos públicos autónomos o descentralizados, así como cualquier entidad o dependencia de las mismas; y - (n) En general, realizar todo tipo de actos, celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza en los términos de la legislación aplicable.- CUARTA.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.- CAPITULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - QUINTA.- (a) El



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

capital de la sociedad es variable.- (b) El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$5,591,362,245.00 (cinco mil quinientos noventa y un millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos).- (c) El capital variable máximo autorizado asciende a la cantidad de \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos).- (d) El capital, mínimo o fijo o variable, estará representado por acciones de una misma serie, que serán nominativas, comunes u ordinarias, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, que representarán el cien por ciento de las acciones con derecho a voto, las cuales podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- (e) El capital estará amparado por un mínimo de 3,000,000,000 (tres mil millones) y un máximo de 100,000,000,000 (cien mil millones) de acciones. El Consejo de Administración podrá variar el número de acciones en circulación, para disminuirlo o aumentarlo, siempre que sea dentro del mínimo y del máximo previstos en este inciso.- (f) En virtud de que la sociedad es una sociedad anónima bursátil, regida por la Ley del Mercado de Valores, y que en tales sociedades no rige el derecho de retiro en los términos del último párrafo del artículo cincuenta (50) de la Ley del Mercado de Valores, se pacta que no habrá distinción entre acciones que representan el capital fijo y las que representan el capital variable, por lo que todos los accionistas tendrán una participación proporcional entre unas y otras. En los títulos de acciones o certificados provisionales, la sociedad deberá dar a conocer el monto de su capital mínimo fijo.- (g) El capital será susceptible de aumentos por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y en los supuestos a los que se refiere el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de disminuciones de dicho capital por reembolso a los accionistas, para absorber pérdidas y por la compra de acciones propias.- (h) Los aumentos y en su caso, las disminuciones al capital social deberán ser aprobados por la asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria, según se convenga, debiendo protocolizarse en cualquier caso el acta correspondiente, excepto cuando dichos aumentos o disminuciones provengan de la compra de acciones propias de la sociedad.- (i) No requieren de resolución de asamblea, y los podrá decretar el Consejo de Administración, los aumentos y las disminuciones del capital que sean resultado de uno o varios de los siguientes hechos, salvo que se modifique el capital mínimo fijo o el capital variable máximo autorizado: (i) capitalización de partidas del capital contable; (ii) reducción del capital para absorber pérdidas; o (iii) aumentos o disminuciones que sean resultado de la compra de acciones propias. En los casos de los subincisos (i) y (ii) que preceden, no variará el número de acciones en circulación, al carecer éstas de expresión de valor nominal.- (j) Anualmente, en la asamblea general ordinaria anual de cada ejercicio,





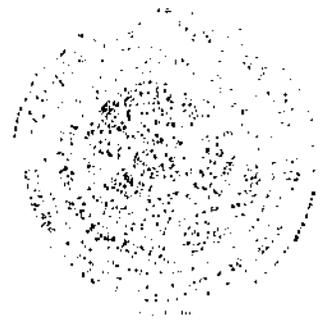
el Consejo de Administración informará a la asamblea: (i) el número de acciones propias que hubiere comprado la sociedad y si éstas se han vuelto a colocar o procede cancelarlas; (ii) el monto del capital, dentro del mínimo y máximo autorizados; (iii) el número de acciones en circulación al cierre del ejercicio precedente; y (iv) el uso que hubiere hecho de las facultades que le confiere la presente cláusula. Esta obligación es independiente de las obligaciones de divulgación a que está sujeta la sociedad.- (k) La sociedad podrá adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que de ésta emanen.- (l) Las sociedades en las cuales Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., tenga la titularidad de la mayoría de acciones o partes sociales, no deberán, directa o indirectamente, invertir en acciones de la misma, excepto en el caso de que las acciones se adquieran para cumplir opciones de venta otorgadas o que puedan otorgarse a empleados de dichas sociedades, siempre y cuando las acciones que se posean no excedan del veinticinco por ciento del total de las acciones de la sociedad.- (m) La sociedad podrá emitir acciones para ser suscritas por el público inversionista, siempre que se ajuste a lo siguiente: (i) Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas apruebe el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones; (ii) Que la suscripción de las acciones emitidas se efectúe mediante oferta pública, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, dando en uno y otro caso, cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella; (iii) Que el importe del capital suscrito y pagado se anuncie cuando la sociedad dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; y (iv) El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo ciento treinta y dos (132) de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante oferta pública.- SEXTA.- 1. Todas las acciones en que se divide el capital social son nominativas, indivisibles y sin valor nominal, las cuales confieren a sus tenedores los derechos y les imponen las obligaciones correspondientes a las acciones ordinarias.- La sociedad, directamente y/o a través de una institución para el depósito de valores o de una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y nombre de la sociedad, llevará un registro de acciones en los términos del artículo ciento veintiocho (128) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor y del adquirente. Toda persona que adquiera uno o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de los enajenantes en relación con la sociedad. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las estipulaciones contenidas en los estatutos sociales de la sociedad,



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

de las reformas o modificaciones que se hagan a los mismos y de las resoluciones tomadas por las asambleas generales de accionistas y por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los derechos previstos en estos estatutos.- La sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas que se encuentren inscritas en el libro de registro de acciones que lleve la sociedad directamente y/o a través de una institución para el depósito de valores o de una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y a nombre de la sociedad. Sin embargo, tratándose de acciones destinadas a circular entre el público inversionista, bastará para su registro, la indicación de esta circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentre depositado el o los títulos que las representan, y en tal caso, la sociedad reconocerá como accionistas, también, a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores de que se trate, complementadas con el listado de titulares de las acciones correspondientes, formulados por quienes aparezcan como depositantes en las citadas constancias.- 2. Todas las acciones estarán representadas por títulos impresos, pudiendo expedirse certificados provisionales en tanto se imprimen los títulos definitivos.- 3. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones en que esté representado el capital social deberán estar numerados progresivamente y podrán amparar uno o varias acciones, contendrán todas las menciones que exige el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirán en ellos literalmente esta cláusula Sexta y las cláusulas Quinta y Vigésimo Quinta de estos estatutos, deberán ser suscritos en forma autógrafa o en facsímil (en este último caso, a condición de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad), por cualesquiera dos de las siguientes personas: el Presidente del Consejo de Administración, el Director General, en el caso de que sea consejero, el Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración de la sociedad, o dos de los miembros de dicho Consejo designados por éste para ello; y podrán llevar anexos cupones debidamente numerados. Los títulos o los certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales amparen el mismo número de acciones que los entregados en el canje. En el caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos o los certificados provisionales, éstos serán reemplazados de acuerdo con lo establecido en el Título Primero, Capítulo Uno Romano, Sección Segunda, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a costa del propietario de dichos certificados o títulos. CAPITULO TERCERO - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -SEPTIMA.- 1. El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias o extraordinarias.- 2. La asamblea general ordinaria de accionistas deberá



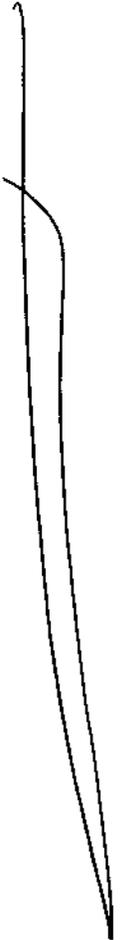


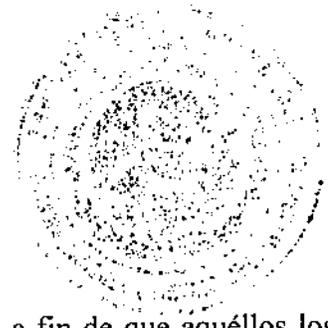
reunirse:- I. Para conocer del informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos (172) de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la sociedad y de las sociedades controladas por la sociedad, así como del resto de los informes que, conforme al artículo veintiocho (28), fracción cuarta (IV), de la Ley del Mercado de Valores deba presentarle el Consejo de Administración de la Sociedad. En el informe se hará mención de los principales cargos que ocupa cada Consejero, indicando cuáles son los Consejeros que tienen la calidad de Independientes y cuáles de Patrimoniales.- II. En su caso, para señalar el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas.- III. Para nombrar y remover al Presidente del Comité de Auditoría y al Presidente del Comité de Prácticas Societarias.- IV. En adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, para discutir, y en su caso aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el veinte por ciento (20%) o más de los activos consolidados de la sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, en términos de lo señalado en el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley del Mercado de Valores.- V. Cualquier otro asunto no reservado expresamente por la ley o por estos estatutos a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- 3. Las asambleas generales ordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero se reunirán por lo menos una vez cada año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social relativo.- 4. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente reunidas en primera convocatoria cuando se encuentre representada en ellas por lo menos la mitad de las acciones del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si la asamblea no pudiera realizarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia, considerándose legalmente reunida con cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- 5. En las asambleas generales extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles:- I. Prórroga de la duración de la sociedad;- II. Disolución anticipada de la sociedad;- III. Aumento o reducción del capital social;- IV. Cambio de objeto de la sociedad;- V. Cambio de



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

nacionalidad de la sociedad;- VI. Transformación de la sociedad;- VII. Fusión o escisión de la sociedad;- VIII. Emisión de acciones privilegiadas;- IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones, emisión de acciones de goce;- X. Emisión de bonos; y - XI. Cualquier otra modificación del contrato social.- Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en el caso de primera convocatoria, cuando se encuentre representada en ellas, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones y sus resoluciones sólo serán válidas si se aprueban por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la sociedad en circulación.- En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado en ellas, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la sociedad en circulación y sus resoluciones sólo serán válidas si se aprueban por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones de la sociedad en circulación.- OCTAVA.- Las asambleas generales de accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:- 1. Se reunirán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Consejo de Administración, por medio de la publicación de un aviso a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles con quince días naturales de anticipación cuando menos, con excepción del caso previsto en la Cláusula Séptima, inciso dos, subinciso dos (romano) de estos estatutos, en que el plazo mínimo será de cinco días naturales. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y será firmada por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, el Prosecretario o quien designe el Consejo. Durante el lapso citado, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos, y en su caso, se comprenderá los estados financieros con sus anexos.- 2. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria. Tampoco lo será en el caso de que una asamblea suspendida por cualquier causa deba continuarse en hora y fecha diferente. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.- 3. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante poderes otorgados en términos de la legislación aplicable en los formatos que la sociedad deberá poner a su disposición en términos de la fracción tercera (III) del artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley del Mercado de Valores. La sociedad deberá mantener a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo ciento setenta y tres (173) de la Ley General de Sociedades





Mercantiles, formularios de poder elaborados por la Sociedad, a fin de que aquéllos los puedan hacer llegar con oportunidad a sus representados. Los formularios de poder deberán señalar de manera notoria la denominación de la Sociedad, así como el respectivo orden del día y contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. El secretario del Consejo de Administración de la sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en la presente cláusula e informar sobre ello a la asamblea de accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna.- 4. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de acciones que lleve la sociedad (directamente o a través de una institución para el depósito de valores y los listados de los depositantes correspondientes que evidencien la participación de dicho accionista o de una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y a nombre de la sociedad), debiendo obtener de la secretaría del Consejo de Administración la correspondiente tarjeta de admisión para ingresar a la Asamblea, la cual deberá solicitarse a la secretaría del Consejo de Administración a más tardar dos (2) días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.- 5. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes verificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de los concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente.- 6. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el orden del día, presidiendo los acuerdos y debates.- 7. Presidirá la asamblea el presidente del Consejo de Administración de la sociedad y a falta de éste, la persona que elija la misma asamblea. Será secretario de la asamblea el secretario del Consejo de Administración de la sociedad y en su falta el que elija la misma asamblea.- 8. De cada asamblea general el secretario levantará un acta y formará un expediente. El expediente se compondrá de las siguientes piezas:- a) Un ejemplar de la publicación de la convocatoria, cuando fuere este el caso.- b) La lista de asistencia de los titulares de acciones.- c) Los poderes en formularios que hubieren presentado o extracto certificado por el secretario o el escrutador del documento que acredita la personalidad.- d) Una copia del acta de la asamblea.- e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.- f) Certificación del secretario de que se haya observado lo dispuesto en la fracción tercera (III) del artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley del Mercado de Valores.- 9. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos y se formará un expediente de acuerdo con el inciso ocho anterior.- 10. Las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas,



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

aún a los ~~asistentes~~ o ausentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las resoluciones aprobadas.- 11. Los titulares de acciones que tengan el veinte por ciento (20%) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de la asamblea.- 12. Los titulares de acciones que tengan el diez por ciento (10%) o más del capital social de la sociedad tendrán derecho a solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.- 13. Si en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, debidamente convocada, no hubiere quorum, se repetirá la convocatoria con los mismos requisitos y la misma anticipación señaladas en el párrafo uno de esta cláusula y la asamblea convocada por segunda o ulteriores veces se efectuará siempre que esté representado el número de acciones que fija la cláusula Séptima de estos estatutos para cada clase de asamblea.- 14. Los accionistas, sin necesidad de reunirse en asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos de aquellos que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en los asuntos respectivos, según sea el caso, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas por la asamblea general de accionistas, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente con la firma del secretario del Consejo de Administración.- **CAPITULO CUARTO - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - NOVENA.**- La administración de la sociedad estará confiada a un Consejo de Administración y a un Director General. El Consejo estará compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, sin que los miembros que lo integren sean más de veintiuno, de los cuales por lo menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes. Asimismo, por cada consejero propietario podrá designarse a su respectivo suplente, el suplente de un independiente deberá ser asimismo independiente. Salvo que la asamblea general ordinaria de accionistas resuelva lo contrario, la mayoría de los consejeros, propietarios y suplentes, deberán ser ciudadanos y residentes de alguna jurisdicción que no ocasione que la sociedad o los valores que ésta emita sean objeto de algún registro, autorización, inscripción o acto similar en una jurisdicción distinta a los Estados Unidos Mexicanos sólo en virtud de la ciudadanía o residencia de sus consejeros. Por consejeros independientes se entenderá aquellas personas que a juicio de la asamblea general ordinaria de accionistas cuenten con la experiencia, capacidad y prestigio profesional necesarios, considerando, además, que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. La asamblea general de accionistas que designe o





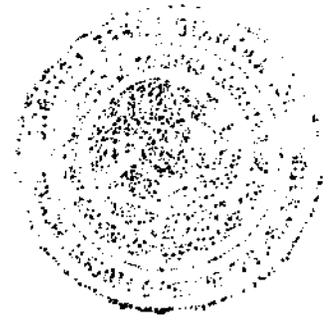
ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquella en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de los consejeros. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán designarse ni fungir como consejeros independientes las personas a que se refieren las fracciones primera (I) a quinta (V) del artículo veintiséis (26) de la Ley del Mercado de Valores. Los Consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano.- DECIMA.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la sociedad y llevará a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, con excepción de aquellos que estén reservados expresamente por la ley o por estos estatutos a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas. Dicho Consejo representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, con facultades de apoderado general para actos de dominio y de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes facultades:- a) Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar o gravar, así como arrendar o pignorar, los bienes de la sociedad.- b) Tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazo y hacer operaciones de crédito sin limitación alguna, inclusive la firma y aceptación de toda clase de títulos de crédito y constituirse en avalista u obligado solidario en nombre de la sociedad.- c) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad.- d) Preparar, aprobar y someter a los accionistas los estados financieros anuales en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que juzgue conveniente en relación a los ingresos, utilidades y pérdidas.- e) Sugerir los planes y normas que debe seguir la sociedad, principalmente respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos y a todos los demás actos y problemas de administración importantes.- f) Nombrar y remover libremente a los apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad, otorgarles y modificar sus facultades, imponiéndoles siempre las limitaciones mencionadas en la cláusula Décimo Séptima, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones y aprobar al auditor externo de la sociedad con la previa opinión del



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

Comité de Auditoría.- g) Establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas.- h) Con las limitaciones señaladas en la cláusula Décimo Séptima, delegar en todo o en parte sus facultades a cualquier persona o individuo, o grupo de personas, gerentes u otro funcionario o apoderado, así como conferir poderes generales o especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas en cualquier tiempo, así como delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales, y de llevar a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse.- i) Para emitir y canjear acciones cuando ello no implique movimiento en el capital social en los términos de la cláusula Quinta de estos estatutos.- j) La facultad indelegable para resolver acerca de la adquisición de acciones representativas del capital social de la sociedad, a través de la bolsa de valores, al precio corriente en el mercado, con cargo al capital contable y en su caso, al capital social; así como su posterior colocación entre el público inversionista.- k) Ocuparse de los asuntos contemplados en el artículo veintiocho (28) de la Ley del Mercado de Valores, en los términos que ahí se señalan.- l) Nombrar de entre sus miembros propietarios o suplentes a los integrantes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias (excepto al Presidente de dichos Comités, cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas), en el entendido de que dichos Comités podrán funcionar como uno sólo, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) de la Ley del Mercado de Valores.- ll) Todas las demás que confieren las leyes del país y estos estatutos, que no estén reservados expresamente a los accionistas.- m) Crear otros comités, internos o externos, que se requieran para el efectivo desempeño de sus obligaciones, así como determinar su integración y funcionamiento.- DECIMO PRIMERA.- 1. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados en la forma prevista en la cláusula Novena y durarán en su cargo el término que fije la asamblea, hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que la asamblea de accionistas debidamente instalada pueda revocar el nombramiento de uno o más de los Consejeros.- El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales en términos y para los efectos señalados en el artículo veinticuatro (24) de la Ley del Mercado de Valores.- 2. Salvo que la asamblea general ordinaria de accionistas lo requiera, los miembros del Consejo de Administración no requieren garantizar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos.- 3. Los consejeros serán designados por mayoría de votos de las acciones presentes, con derecho de voto en la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad.- 4. La minoría de accionistas que represente cuando menos un diez por ciento (10%) del capital social, representado por acciones suscritas de la sociedad, tendrá el derecho de:- a) Designar y revocar a un miembro





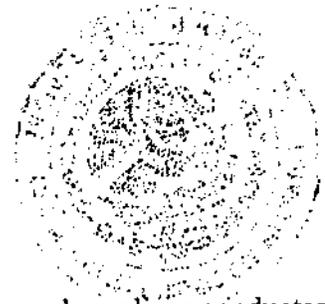
del Consejo de Administración. Tal designación solo podrá revocarse cuando los demás miembros del Consejo de Administración sean revocados, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.- b) Requerir al Presidente del Consejo de Administración o de los Comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, se convoque a una asamblea general de accionistas.- 5. Si al hacer la elección de Consejeros en la forma prevista en el párrafo tres de esta cláusula, un accionista o grupo de accionistas minoritarios hicieren valer el derecho que les concede el párrafo cuarto precedente para designar un consejero propietario y a su suplente para un ejercicio social o parte de éste en cualquier asamblea de accionistas, dicho accionista o grupo de accionistas minoritario no podrá votar en la elección del resto de los consejeros para el mismo ejercicio o parte de éste.- DECIMO SEGUNDA.- 1. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones también se podrán sostener en persona o con acceso mediante medios electrónicos o de telecomunicaciones.- Se podrán tomar resoluciones fuera de sesión de Consejo, de manera unánime por todos los consejeros, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo. En este caso, las resoluciones podrán tomarse sin importar el lugar en donde se encuentre cada miembro del Consejo, ni el medio que se utilice para comunicarse. Dichas resoluciones deberán confirmarse por escrito, que constará en el libro de actas de sesiones de Consejo y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario o prosecretario.- 2. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el presidente, el secretario, el prosecretario, los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, o el veinticinco por ciento (25%) de los consejeros, mediante aviso escrito o en forma distinta, dado cuando menos con tres (3) días naturales de anticipación a las juntas, especificando la hora, fecha, lugar y el orden del día.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año.- 3. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando un Consejero esté presente se considerará que ha renunciado a la convocatoria. Tampoco se requiere de previa convocatoria para las sesiones programadas en el calendario que haya aprobado el propio Consejo. Para los demás casos, bastará una convocatoria con tres (3) días naturales de anticipación.- 4. Con excepción de los casos que más adelante se precisan en este mismo párrafo, para constituir quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración, se requiere la presencia por lo menos, de la mitad más uno de los consejeros propietarios o suplentes del mismo y las resoluciones sobre todos los asuntos



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

que sean de la competencia del Consejo y estén listados en el Orden del Día, se tomarán por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los consejeros propietarios o suplentes. Para tratar y resolver válidamente cualquiera de los asuntos que se enumeran a continuación, se requerirá que esté presente el presidente del Consejo de Administración y por lo menos la mitad de los Consejeros Propietarios o Suplentes y que las resoluciones se tomen por el voto afirmativo del Presidente del Consejo de Administración y por lo menos la mitad de los Consejeros Propietarios o Suplentes:- a) Cualquier operación de compra o adquisición por cualquier título, de venta o enajenación de cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que exceda del veinticinco por ciento del capital contable de la sociedad, conforme a los últimos estados financieros aprobados por los accionistas.- b) Incurrir en adeudos con vencimiento a un plazo mayor de doce (12) meses y por una cantidad en exceso del veinticinco por ciento (25%) del capital contable de la sociedad conforme al último documento de información financiera aprobado por los accionistas.- c) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie por una cantidad en exceso del veinticinco por ciento (25%) del capital contable de la sociedad conforme a los últimos estados financieros aprobados por los accionistas.- d) El nombramiento o remoción del Presidente del Consejo de Administración y del Director General de la Compañía y el otorgamiento y revocación de sus respectivos poderes, en cuyo caso, no se requerirá ni la presencia ni el voto del presidente en funciones.- 5. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será inscrita en el Libro de Actas y firmada por el Presidente y el Secretario o Prosecretario de la sesión.- 6. Los consejeros recibirán por sus servicios con este carácter honorarios que serán fijados por la asamblea general de accionistas, además de los gastos de viaje que con motivo de las operaciones de la sociedad se eroguen, así como los incurridos en la ida y vuelta al lugar donde se celebre la junta. Las personas que tengan un vínculo laboral con el Accionista Permanente y sus subsidiarias, que incluye a esta sociedad y sus subsidiarias, que ocupen cargos de consejero, propietario o suplente, así como secretario y prosecretario, no tendrán derecho a emolumentos por su desempeño, pero sí al reembolso de los gastos de viaje en que incurran.- 7. Los miembros del Consejo de Administración serán responsables de las resoluciones a que lleguen con motivo de los asuntos a que se refiere el inciso k) de la cláusula Décima anterior, salvo en el caso establecido por el artículo ciento cincuenta y nueve (159) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los supuestos previstos en el artículo cuarenta (40) de la Ley del Mercado de Valores.- 8. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la Sociedad deberán cumplir con los deberes de diligencia y de lealtad establecidos en los artículos treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y cuatro (34) y treinta y





cinco (35) de la Ley del Mercado de Valores, así como abstenerse de realizar conductas que se consideren actos o hechos ilícitos conforme al artículo treinta y seis (36) del mismo ordenamiento.- 9. La sociedad indemnizará y sacará en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración respecto de cualquier responsabilidad que incurran frente a terceros en el debido desempeño de su encargo y cubrirá el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a terceros, a la sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos. Adicionalmente, la sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos.- CAPITULO QUINTO - FUNCIONARIOS Y VINCULACION CON ACCIONISTA PERMANENTE - DECIMO TERCERA.- Constituido el Consejo de Administración, deberá en su primera sesión, designar dentro de sus miembros un presidente; asimismo se podrá designar un secretario y un prosecretario, quienes no requieren ser miembros del Consejo de Administración.- DECIMO CUARTA.- Serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración:- I. Presidir las asambleas generales de accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.- II. Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.- III. Firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada.- IV. Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la asamblea, del Consejo y de los Comités.- V. Rendir anualmente a los accionistas un informe detallado sobre la marcha de los negocios de la sociedad.- VI. Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga.- DECIMO QUINTA.- La sociedad es una subsidiaria de, y es controlada por, el Accionista Permanente, el que ha manifestado a la sociedad su intención de ser propietario en todo tiempo de por lo menos la mayoría de las acciones con derecho a voto y del capital de la sociedad. Los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, compuestos únicamente por consejeros independientes, han determinado que es en el mejor interés de la sociedad y de todos sus accionistas, sin distinción alguna, pertenecer al grupo empresarial que encabeza el Accionista Permanente. En tal virtud, la sociedad, previa opinión favorable de sus Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y de su Consejo de Administración, en ambos casos únicamente a través de los consejeros que sean independientes, podrá adoptar políticas y procedimientos de vinculación, reporte, información, cumplimiento, normatividad,



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

organización y otros que sean congruentes con los que adopte el Accionista Permanente, siempre que tales políticas y procedimientos sean acordes con y no violen los preceptos de la legislación mexicana.- DECIMO SEXTA.- Serán facultades y obligaciones del Secretario y del Prosecretario del Consejo de Administración:- 1. Fungir como tal en las asambleas de accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del presidente.- 2. Llevar los libros de actas de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, así como el registro de acciones nominativas y el de variaciones del capital.- 3. Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros y documentación relativa a la sociedad, así como suscribir constancias y comunicaciones en cumplimiento a la normatividad aplicable a las sociedades anónimas bursátiles.- 4. Realizar protocolizaciones de las resoluciones tomadas por el Consejo de Administración y asambleas de accionistas y aquellas que conforme a la legislación aplicable se requieran.- DECIMO SEPTIMA.- El Consejo de Administración podrá nombrar y remover libremente a un Director General y a los demás directivos relevantes, quienes podrán ser o no accionistas, tendrán las obligaciones, atribuciones y remuneración que se les asignen, así como las que marca la Ley y garantizarán su manejo en la misma forma en que deben hacerlo los consejeros. Los poderes que se otorguen a dicho Director General, así como a cualquier otro funcionario empleado de la sociedad o de sus subsidiarias, tendrán siempre la limitación de que para los asuntos enumerados en la cláusula Décimo Segunda, párrafo cuatro, de estos estatutos, se requerirá la previa autorización del Consejo de Administración aprobada en la forma prescrita en dicho párrafo. Los cargos de consejeros y Director General serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona, en cuyo caso bastará que se otorgue una sola vez la garantía antes mencionada.- El Director General desempeñará funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, así como aquellas a que hacen mención los artículos cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46) y demás aplicables de la Ley de Mercado de Valores.- DÉCIMO OCTAVA.- El Director General y a falta de éste, el Consejo, podrá nombrar y remover libremente a uno o varios gerentes, sub-gerentes y apoderados de la sociedad, quienes podrán ser o no accionistas y les señalará sus facultades, obligaciones y emolumentos, precisando concretamente la órbita de sus atribuciones para que las ejerzan en los negocios y lugares que el Director General o, en su caso, el propio Consejo, determine.- CAPITULO SEXTO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- DECIMO NOVENA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo del Consejo de Administración, a través de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, los cuales estarán compuestos de por lo menos tres consejeros independientes.- También desempeñará labores de





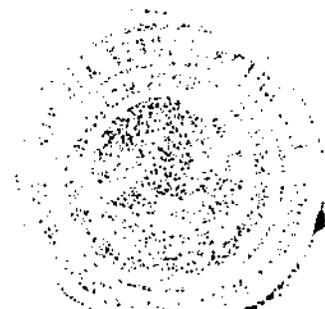
vigilancia la persona moral que realice auditoría externa de la Sociedad. Los miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias serán electos anualmente por el Consejo de Administración (excepto al Presidente de dichos Comités, cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas) y desempeñarán las funciones que se mencionan en los artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) de la Ley del Mercado de Valores y durarán en su encargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos.- CAPITULO SEPTIMO.- UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- VIGESIMA.- Al fin de cada año fiscal, se prepararán los estados financieros de la sociedad y de sus subsidiarias sobre una base consolidada, conforme a los principios previstos en la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones generales derivadas de ésta, que se sujetará a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto en el artículo ciento cuatro (104) de la Ley del Mercado de Valores. Los citados estados financieros deberán quedar terminados dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal y se presentarán a la asamblea general de accionistas para su aprobación. De las utilidades netas que resulten después de que los estados financieros hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas se hará la siguiente distribución:- a) Se separará cuando menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo veinte (20) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta que dicho fondo llegue al veinte por ciento (20%) del capital social histórico, así como para formar cualquier otro fondo de previsión acordado por la asamblea general, que incluye pero no se limita, a crear un fondo para la compra de acciones propias.- b) Del resto de las utilidades se dispondrá según lo acuerde la asamblea ordinaria de accionistas. Por instrucciones de la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración podrá pagar en cualquier tiempo dividendos de las utilidades habidas según los estados financieros aprobados por los accionistas. Los dividendos decretados y no cobrados por los accionistas dentro de un periodo de cinco (5) años se considerarán como renunciados en favor de la sociedad.- c) Cuando así lo decrete la asamblea general extraordinaria de accionistas, la sociedad podrá proceder a la amortización de acciones con utilidades repartibles, siguiendo las reglas establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMO PRIMERA.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo de duración a que se refiere la cláusula Cuarta, a menos que dicho plazo sea prorrogado antes de su conclusión por acuerdo de una asamblea general extraordinaria de accionistas, o previamente, por cualesquiera de las causas señaladas en las fracciones II al V del artículo doscientos veintinueve (229) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMO



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

SEGUNDA.- Después de ser determinada la disolución de la sociedad por la asamblea de accionistas, se nombrará uno o varios liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución de los productos entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea. Dichos liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión, con todas las facultades de un apoderado general jurídico de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal, cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los liquidadores tendrán, en todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos doscientos cuarenta y dos (242) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMO TERCERA.- Los accionistas serán responsables de las pérdidas de la sociedad únicamente por el valor de sus respectivas acciones suscritas, aunque no estén pagadas.- VIGESIMO CUARTA.- Los fundadores como tales, no se reservan ninguna participación especial en las utilidades.- CAPITULO NOVENO.- ESTIPULACIONES GENERALES.- VIGESIMO QUINTA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- VIGESIMO SEXTA.- Los ejercicios sociales de la sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- VIGESIMO SEPTIMA.- Para el evento de cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro, en términos de lo establecido en el artículo ciento ocho (108), fracción segunda (II), de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad estará exceptuada de llevar a cabo la oferta pública a que hace referencia dicho precepto legal, siempre que acredite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contar con el Consentimiento de los accionistas que representen cuando menos el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social de la sociedad, otorgado mediante acuerdo de asamblea; que el monto a ofrecer por las acciones colocadas entre el gran público inversionista sea menor a trescientas mil unidades de inversión, y constituya el fideicomiso a que hace referencia el último párrafo de la fracción segunda (II) del citado artículo ciento ocho (108), así como notifique la cancelación y constitución del citado fideicomiso a través de los mecanismos previstos en la Ley del Mercado de Valores.- VIGESIMO OCTAVA.- En todo lo que no esté especialmente previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores





y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMO NOVENA.- Cualquier interpretación relacionada con lo previsto en estos estatutos sociales se realizará de conformidad con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás fuentes a que se refiere el artículo cinco (5) de la Ley del Mercado de Valores, y para el caso de interpretación o controversia sobre los mismos se señalan como competentes a los tribunales federales del domicilio social de la sociedad.....”-----

-----**AVISOS:**-----

----- **Primero.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario solicitó a la compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas de la Sociedad cuya Acta por este instrumento se protocoliza, y manifestó no contar con las mismas, por el régimen aplicable a la Sociedad y los accionistas haber adquirido sus acciones a través de mercado de amplia bursatilidad, colocadas entre el gran público inversionista. -----

----- **Segundo.- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.**- La misma compareciente declara en términos de la Ley de Inversión Extranjera, que la sociedad por la que comparece está debidamente inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y lo acredita con la solicitud de renovación de constancia de inscripción presentada ante la Dirección General de Inversión Extranjera, presentada el día veintinueve de mayo del dos mil quince, cuya copia se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra “C”. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente; II.- De que tuve a la vista el(los) documento(s) y/o testimonio(s) y/o copia(s) certificada(s) y/o cotejada(s) que me fue(ron) presentado(s) por la compareciente para la elaboración de este instrumento mismo(s) que declara es(son) auténtico(s) y que fue(ron) obtenido(s) de forma lícita habiendo cumplido con todos los requisitos legales que para cada caso se requieran, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto y que las escrituras aludidas en los antecedentes del primero al vigésimo sexto aparecen relacionados en el instrumento referido en el antecedente vigésimo séptimo; III.- De que la compareciente se identificó con el documento que me fue exhibido cuya copia se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra “D” y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto por no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de las



**ANTONIO LOPEZ AGUIRRE**  
**NOTARIA 250 DEL D. F.**

disposiciones legales aplicables así como de que es responsable directa de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibió y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales; VI.- De que todas las referencias hechas en este instrumento al Distrito Federal se entenderán hechas a la Ciudad de México; VII.- De que manifestó por sus generales, ser: mexicana por nacimiento, originaria de esta Capital, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, casada, empleada y con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número seiscientos cuarenta y siete, Colonia Periodista, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, código postal once mil doscientos veinte; y VIII.- De que leído este instrumento a la misma otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifiesta su comprensión plena y conformidad, estampando su huella digital y firma el día treinta y uno de mayo del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----



----- HUELLA DIGITAL Y FIRMA DE LA SEÑORA VERONICA RAMIREZ ANGULO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS -----  
----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

**SIN TEXTO**





A

4 NEGOCIOS REFORMA ■ Miércoles 17 de Febrero del 2016

**WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en la cláusula octava de los estatutos sociales y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., (la "Sociedad") para que concurran a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 9:45 horas del día 31 de marzo de 2016, en el auditorio del edificio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, México, la cual conocerá del siguiente:

**Orden del día**

- I. Reforma de las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales.
- II. Aprobación de los acuerdos que constan en el acta de la asamblea celebrada.

De conformidad con la cláusula octava de los estatutos sociales, los accionistas para ser admitidos en la asamblea, deberán presentar el título de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, México, o acreditar que las tienen depositadas en alguna institución de crédito o institución oficial de depósito. Contra la exhibición de los títulos de las acciones o la constancia de depósito se expedirá la tarjeta de admisión que corresponda. Se recuerda a los accionistas que el plazo para cubrir este trámite vence el día 29 de marzo del año en curso, según lo dispone la cláusula que se cita.

En cumplimiento a la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, el formulario del poder se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, a través de esta secretaría.

Ciudad de México, México, a 17 de febrero de 2016.

**Alberto Sepúlveda**  
Secretario del Consejo de Administración



**SIN TEXTO**



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PUBLICACIONES DE  
SOCIEDADES MERCANTILES

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocatoria para Asambleas Generales

2016-0000231461

Fecha 2016-03-16 13:24

**WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en la cláusula octava de los estatutos sociales y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., (la "Sociedad") para que concurran a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 9:45 horas del día 31 de marzo de 2016, en el auditorio del edificio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, México, la cual conocerá del siguiente:

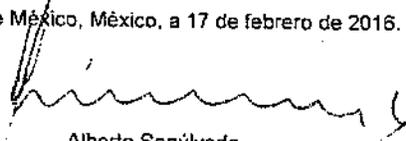
**Orden del día**

- I. Reforma de las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales.
- II. Aprobación de los acuerdos que constan en el acta de la asamblea celebrada.

De conformidad con la cláusula octava de los estatutos sociales, los accionistas para ser admitidos en la asamblea, deberán presentar el título de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, México, o acreditar que las tienen depositadas en alguna institución de crédito o institución oficial de depósito. Contra la exhibición de los títulos de las acciones o la constancia de depósito se expedirá la tarjeta de admisión que corresponda. Se recuerda a los accionistas que el plazo para cubrir este trámite vence el día 29 de marzo del año en curso, según lo dispone la cláusula que se cita.

En cumplimiento a la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, el formulario del poder se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, a través de esta secretaría.

Ciudad de México, México, a 17 de febrero de 2016.

  
Alberto Sepúlveda  
Secretario del Consejo de Administración

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

14024|2|Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas||11388|WMM86062  
36S2|WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.|RAAV740221GT|VERONICA RAMIREZ ANGULO



FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

k3WuXE+QBtw7Y/FIBY+OFFme4s9CEiBBtlznpDcgVOXxbpodzSwwFrLISDBNLqgFSgj47oN6U  
Cc90lr8mPyOCc8ID/o5wYaJc6bj2g+d9jwHOymkjVU9Fq34gtudKPqSq/SFdRQdHVFIZQvQ/+  
v848eDKK7QrsaJ+HWKT58VuDQ=

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIJXAYJKoZiHvcNAQcCollJTCCCUkCAQMxC  
zAJBgUrDgMCGGUAMHBTQYLKoZiHvcNAQkQAQSGggEBBIBODCCATQCAQEGCCsGAQOB6OIDMC  
EwcQYFKw4DAhoFAAQUs3oZyZVyZcnX3NmLywtyTkaXn7MCCAjTTZ4DWIDzGBQyMDE2MDMxNJE

CADENA ORIGINAL PSM

14024|2|Convocatoria Asambtea General Extraordinaria de Accionistas||11388|WMM86062  
36S2|WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.|RAAV740221GT|VERONICA RAMIREZ ANGULO

FIRMA DIGITAL PSM

3xYHoMeZrsGCLDU7tAyANrmz2z6RjLdOfg+kBP1hUDvqVNPHQToz//Xm6b5xMEzgxKb60Tgk5HYk

TIME STAMP PSM

MIIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIJXAYJKoZiHvcNAQcCollJTCCCUkCAQMxCzAJ



**B**

Acta de la Asamblea general extraordinaria de accionistas de  
**Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.**  
31 de marzo de 2016



En la Ciudad de México, domicilio social de Wal-Mart de México, S.A.B. (la "Sociedad"), siendo las 9:45 horas del día 31 de marzo de 2016, se reunieron en el edificio marcado con el número 647 de Boulevard Manuel Ávila Camacho, Colonia Periodistas, Ciudad de México, C.P. 11220, el presidente y director general de la Sociedad, señor Guilherme Macedo de Souza Loureiro; el secretario del Consejo de Administración, señor Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío; el prosecretario del Consejo de Administración, señor Enrique Ponzanelli Vázquez (el "Prosecretario"), y; las personas que aparecen en la lista de asistencia respectiva que concurren como accionistas o representantes de accionistas para celebrar la asamblea general extraordinaria de accionistas (la "Asamblea"), convocada mediante avisos publicados los días 17 de febrero en el periódico "Reforma" y 16 de marzo en el sistema de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía, ambos del presente año.

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales, la Asamblea nombró como presidente de la misma al señor Guilherme Macedo de Souza Loureiro (el "Presidente"); y actuó como Secretario el señor Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío, secretario del Consejo Administración (el "Secretario").

El Presidente designó como escrutadores a los señores Carlos García Meléndez y Consuelo Cambron Castellanos (los "Escrutadores"), quienes después de aceptar sus cargos, procedieron a verificar el número de acciones representadas e inmediatamente después certificaron que en la Asamblea se encontraban presentes 14,631,231,759 acciones que representan el 83.79% de la totalidad de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

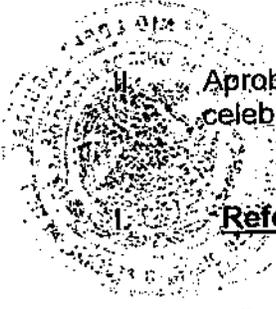
Se ordena que la lista de asistencia de los accionistas y la certificación de los Escrutadores forme parte del expediente que se integre con motivo de la presente Asamblea.

Con base en la certificación que antecede y de conformidad con la cláusula séptima de los estatutos sociales y el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

A continuación, el Presidente solicitó al Secretario diese lectura al siguiente:

Orden del día

- I. Reforma de las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales.



Aprobación de los acuerdos que constan en el acta de la asamblea celebrada.

**Reforma de las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, a solicitud del Presidente, el Secretario presentó a los señores accionistas la propuesta de reformar las cláusulas segunda y octava de los estatutos de la Sociedad, con el objeto de adecuarlos a las disposiciones legales en vigor. Asimismo señaló que la reforma estatutaria propuesta, estuvo a su disposición en términos de lo dispuesto en los estatutos sociales.

Acto seguido, se aprueba la propuesta presentada por el 81.60 % de los accionistas, con el 1.23 % en contra y el 0.96% que se abstienen de votar, del total de las acciones en circulación, tomando el siguiente:

**ACUERDO**

Se reforman las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales, para quedar redactadas en los siguientes términos:

**SEGUNDA.** La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México, pero podrá establecer agencias o sucursales o estipular domicilios convencionales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

**OCTAVA.** Las asambleas generales de accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se reunirán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Consejo de Administración, por medio de la publicación de un aviso a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, con quince días naturales de anticipación cuando menos, con excepción del caso previsto en la Cláusula Séptima, inciso dos, subinciso dos (romano) de estos estatutos, en que el plazo mínimo será de cinco días naturales. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día, y será firmada por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, el Prosecretario o quien designe el Consejo. Durante el lapso citado, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos, y en su caso, se comprenderá los estados financieros con sus anexos.

...  
...  
...  
...  
...  
...



de la Asamblea general, el secretario levantará un acta y formará el expediente. El expediente se compondrá de las siguientes piezas:

- a) Un ejemplar de la publicación de la convocatoria, cuando fuere el caso.

...



II. Aprobación de los acuerdos que constan en el acta de la Asamblea celebrada.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario dio lectura a los siguientes acuerdos, ~~los cuales fueron aprobados de forma unánime por la Asamblea:~~

1. Se tiene por aprobada la reforma de las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales.
2. En virtud de la reforma de los citados estatutos sociales, se ordena realizar la compulsión correspondiente.
3. Se aprueban los acuerdos que constan en el acta de la Asamblea celebrada y se faculta a los señores Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío, Enrique Ponzanelli Vázquez y Verónica Ramírez Angulo para que indistintamente, acudan con el notario público de su elección para tramitar y otorgar la protocolización total o parcial del acta respectiva.

Acto seguido, se aprueban los acuerdos propuestos por el 82.28% de los accionistas, con el 0.57% en contra y el 0.94% que se abstienen de votar, del total de las acciones en circulación, ~~tomando el siguiente:~~

En virtud de no haber más asuntos que tratar del orden del día, se dio por terminada la Asamblea, siendo las 9:55 horas del día de su celebración, no sin antes que el Presidente informara a los accionistas de la elaboración de un proyecto de acta en la que se consignaron todos los acuerdos adoptados en esta Asamblea, el cual puso a su consideración. Los accionistas después de haber escuchado dichos acuerdos la aprobaron ~~en forma unánime~~, procediendo a firmarla el Presidente, Secretario y los Escrutadores. El Secretario hizo constar que los representantes de los accionistas acreditaron su personalidad de conformidad con los Estatutos Sociales y que se cumplió con lo dispuesto en el Artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores.

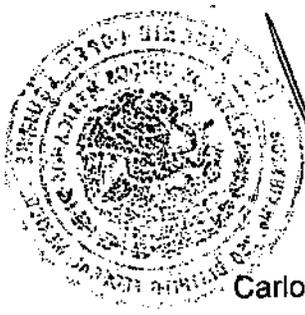
TESTADO: , los cuales fueron aprobados de forma unánime por la Asamblea; , tomando el siguiente;; en forma unánime.

Presidente

Guilherme Macedo de Souza Loureiro

Secretario

Alberto Manuel Sepúlveda  
González Cosío



**Escrutador**

**Carlos García Meléndez**



**Escrutador**

**Consuelo Cambron Castellanos**



LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2016

TARJETA DE ADMISION	ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES DE SU PROPIEDAD		FIRMA
			SERIE	VOL	
1	INTERSALT, S. DE R.L. DE C.V.	ENRIQUE PONZANELLI V.		12,311,774,137	
2	JOEL CRUZ LÓPEZ	SI MISMO		30,740	
3	GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	RAFAEL MARTINEZ CUTIERREZ		130,383,868	
4	HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	CLAUDIA A. LUNA VIDAL		27,803,002	
5	VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	GASPAR A. QUIJANO PAREDES		15,473,206	
6	ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	NO ACREDITO		700,890	CANCELADO
7	ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	RODRIGO BENJAMIN FERNANDEZ		5,306,128	
8	ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	NO ACREDITO		31,713,032	CANCELADO
9	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	MARIA INMACULADA CASTAÑON		71,000	
10	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	MARIA INMACULADA CASTAÑON		2,700,000	

ESCRUTADOR

ESCRUTADOR

CARLOS GARCIA MELENDEZ

CONSUELO CAMBRON CASTELLANOS



LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2016

TARJETA DE ADMISION	ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES DE SU PROPIEDAD		FIRMA
			SERIE	Nº	
11	INVERSIÓN BORSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	CYNTHIA SOSA MENDEZ		22,286,929	
12	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	RICARDO VELAZQUEZ LOPEZ		2,060,827,931	
13	ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	NO ACREDITADO		462,842,746	CANCELADO
14	EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	NO ACREDITADO		2,459,772	CANCELADO
15	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	CAROLINA ALVARADO MORALES		25,144,600	
16	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	FERNANDO ZAMARRIPA		2,909,580	
17	BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	JOSEFINA CAMPOS TEPOX		1,127,548	
18	BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	JOSEFINA CAMPOS TEPOX		10,001,236	
19	BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	JOSE MANUEL OLMEDO DE LA PEÑA		921,862	

ESCRUTADOR

CARLOS GARCIA MELENDEZ

ESCRUTADOR

CONSUELO CAMBRON CASTELLANOS



LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2016

TARJETA DE ADMISION	ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES DE SU PROPIEDAD		FIRMA
			SERIE	%	
20	IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. IXE GRUPO FINANCIERO	FRANCISCO CABALLERO GOUT		1,079,335	<i>[Signature]</i>
21	IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. IXE GRUPO FINANCIERO	FRANCISCO CABALLERO GOUT		3,285,798	<i>[Signature]</i>
22	IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. IXE GRUPO FINANCIERO	FRANCISCO CABALLERO GOUT		7,105,879	<i>[Signature]</i>

Los suscritos, nombrados escrutadores, hacemos constar que en esta asamblea general extraordinaria de accionistas de Wal-Mart de Mexico, S.A.B. de C.V., se encuentran presentes accionistas o representantes de accionistas tenedores de 14,631,231,759 acciones, con derecho a voto que representan el 83.79 % de acciones con derecho a voto del capital social. Ciudad de Mexico, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

ESCRUTADOR

CARLOS GARCIA MELÉNDEZ

ESCRUTADOR

CONSUELO CAMBRON CASTELLANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA  
SECCIÓN SEGUNDA

**SOCIEDADES MEXICANAS**

**INFORME ECONOMICO ANUAL  
(RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN)**  
PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

**IMPORTANTE**

VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE

**IMPORTANTE**

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE ESTE INFORME CUANDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS SEA MAYOR AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL (\$110'000,000.00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS):

- ACTIVO TOTAL INICIAL, ACTIVO TOTAL FINAL, PASIVO TOTAL INICIAL, PASIVO TOTAL FINAL, INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO				DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	
				ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNE	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO	
				COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
				ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
				LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN	

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RNE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (\*) DEBEN SER LLENADOS
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN EL SE SEÑALA
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN"
- SI REPORTA SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES EN EL "ESTADO DE RESULTADOS", DEBE RESPONDER EL MÓDULO VI
- SOLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS 54, 55, 59, 64 Y 65
- DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:  
 - ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MÁS CAPITAL CONTABLE INICIAL  
 - ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MÁS CAPITAL CONTABLE FINAL  
 - RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

I		DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
1		WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	WMM 860423 652
2		1 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*)	2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (*)
II			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA			
3	NOMBRE (*)	JÓRGE PORTILLA FABIAN	
4	DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	NEXTEND 79	
5	CALLE Y NÚMERO (*)	SAN JACAYUCAN	
6	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	AZCAPOTZALCO	
7	MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	7 ESTADO (*)	MEXICO, DISTRITO FEDERAL
8	CÓDIGO POSTAL (*)	8 TELEFONO (*)	55 55 24 05 00
9	CORREO ELECTRÓNICO (*)	MÓNICA YAREZ MELANA	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)			
LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFIDENCIALIDAD CON UNO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFPA			
III			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO			
VEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO			
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON; POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.			
12	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE	13	REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
14 NOMBRE DEL TRÁMITE		15 FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE	
3286		3286	
IV			
DATOS GENERALES			
16	EJERCICIO FISCAL (*)	2014	
AÑO			

(\*) DATOS OBLIGATORIOS



**DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS**

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS DEBE TENER CONOCIMIENTOS PRECISOS DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA; POR ELLO, DEBE SER UN CONTADOR PÚBLICO.

1. NOMBRE (1): MÓNICA YÁÑEZ RETANA

2. CARGO (1): SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONSOLIDACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

3. TELÉFONO (1): 55 53 28 35 00

4. CORREO ELECTRÓNICO (1): mronca@contadurapublico.com

**DATOS CORPORATIVOS**

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

EN CASO DE NO PERTENECER A UN GRUPO CORPORATIVO, DEBERÁ LLENAR LOS CAMPOS CON LA LEYENDA "NO APLICA".

20. NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAÍS (1): Wm - Mart de México y Centroamérica

21. NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR (1): Wm - Mart

22. NOMBRE DE LA MATRIZ<sup>1</sup> EN EL EXTERIOR (1): Wm - Mart Stores, Inc.

23. PAÍS EN EL CUAL SE UBICA LA MATRIZ<sup>1</sup> EN EL EXTERIOR (1): Estados Unidos de Norteamérica

**DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL EMPLEO Y ACTIVO FIJO**

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE REPORTAR EL EMPLEO DIRECTO REGISTRADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ASÍ COMO EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL. EL MONTO TOTAL DEL ACTIVO FIJO REEXPRESADO INCLUYENDO DEPRECIACIÓN DEBE COINCIDIR CON EL REPORTADO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

ENTIDADES FEDERATIVAS	25. NÚMERO DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN EL IMSS (1)	26. NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL (1)	27. MONTO DEL ACTIVO FIJO REEXPRESADO INCLUYENDO DEPRECIACIÓN
AGUASCALIENTES	2 156		
BAJA CALIFORNIA	4 824		
BAJA CALIFORNIA SUR	1 335		
CAMPECHE	1 495		
COAHUILA	5 092		
COLIMA	1 916		
CHAMPAS	5 061		
CHIHUAHUA	5 064		
DISTRITO FEDERAL	33 791	793	109 092 731 000.00
DURANGO	2 033		
GUANAJUATO	8 470		
GUERRERO	4 355		
HIDALGO	3 422		
JALISCO	16 604		
ESTADO DE MÉXICO	41 205		
MICHOACÁN	6 153		
MORELOS	3 375		
NAYARIT	1 699		
NUÉVO LEÓN	14 498		
OAXACA	3 577		
PUEBLA	3 987		
QUERÉTARO	4 506		
QUINTANA ROO	4 247		
SAN LUIS POTOSÍ	3 204		
SINALOA	5 510		
SONORA	4 873		
TAMASCO	4 097		
TAMLAJIPAS	4 520		
TLAXCALA	1 285		
VERACRUZ	8 208		
YUCATÁN	3 626		
ZACATECAS	2 046		
<b>TOTAL</b>	<b>222 972</b>	<b>793</b>	<b>109 092 731 000.00</b>

**DATOS OBLIGATORIOS**

Adicionalmente se listan 32 218 empleados y \$16,803,325,000 de herramientas, Maquinaria y Equipo en subsidiarias de Contromérica.

EMPRESA QUE EJERCE EL CONTROL DE TODO EL GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL

**LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO**

LA COLUMNA INICIAL DEBE LLENARSE CON DATOS A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE EL INFORME.  
 LA COLUMNA FINAL DEBE LLENARSE CON DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO AL QUE CORRESPONDE EL INFORME.  
 DEBE REPORTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO COMO DATO MÍNIMO A REPORTAR DENTRO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.  
 LAS VARIACIONES EN LOS RUBROS 30, 31, 32, 46, 47, 48, 55, 56, 57 Y 58 DEBEN MANTENER CONCORDANCIA CON LOS AVISOS DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL QUE DEBIÓ PRESENTAR, EN SU CASO.  
 SOLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS 64, 65, 69, 60 Y 61.  
 DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:  
 • ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MÁS CAPITAL CONTABLE INICIAL  
 • ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MÁS CAPITAL CONTABLE FINAL  
 • RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

**DATOS EN PESOS SIN DECIMALES**

	INICIAL (*)	FINAL (*)
28. ACTIVO TOTAL (*) SUMA DE 29, 37 Y 41	\$ 230,262,133,000	\$ 246,093,785,000
29. ACTIVO CIRCULANTE (*) SUMA DE 30 A 36	82,649,072,000	80,465,430,000
<b>CUENTAS POR COBRAR A</b>		
30. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL 10% POR CIENTO O MÁS (*)	0	0
31. PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0
32. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0
33. INVERSIONES EN EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL 10% POR CIENTO O MÁS (*)	0	0
34. INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE EN EL EXTERIOR (*)	0	0
35. INVENTARIOS TOTALES (*)	43,294,897,500	47,175,911,000
36. OTROS (*)	39,354,175,000	43,290,520,000
37. ACTIVO FIJO (*) SUMA DE 38 A 40	121,082,727,000	126,096,016,000
38. MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (*)	0	0
39. TERRENO Y CONSTRUCCIONES (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (*)	94,172,437,000	95,831,495,000
40. OTROS (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (*)	27,410,290,000	30,264,521,000
41. ACTIVO DIFERIDO (*) SUMA DE 42 Y 43	26,530,394,000	29,632,289,000
42. PATENTES, MARCAS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES (INCLUYENDO AMORTIZACIÓN) (*)	1,210,100,000	1,294,878,000
43. OTROS (INCLUYENDO AMORTIZACIÓN) (*)	25,320,294,000	28,337,411,000
44. PASIVO TOTAL MÁS CAPITAL CONTABLE (*) SUMA DE 45 Y 51	\$ 230,262,133,000	\$ 246,093,785,000
45. PASIVO TOTAL (*) SUMA DE 46 A 53	87,311,552,000	95,647,965,000
<b>CUENTAS POR PAGAR A</b>		
46. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL 10% POR CIENTO O MÁS (*)	343,899,000	690,980,000
47. PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	436,675,000	648,279,000
48. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0
49. PROVEEDORES EN EL PAÍS (*)	39,793,233,000	47,796,065,000
50. PROVEEDORES EN EL EXTERIOR (*)	7,437,858,000	8,516,531,000
51. INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS (*)	0	0
52. INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR (*)	0	0
53. OTROS (*)	38,089,969,000	42,504,044,000
54. CAPITAL CONTABLE (*) SUMA DE 55 A 61	142,950,681,000	150,295,820,000
55. CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO (*)	42,807,130,000	42,573,950,000
56. APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (*)	0	0
57. RESERVA LEGAL (*)	6,949,332,000	8,095,179,000
58. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (*)	73,223,443,000	72,295,000,000
59. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (*)	22,716,691,000	32,420,940,000
60. RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA (*)	0	0
61. OTROS (*)	3,246,501,000	3,134,056,000

**DATOS OBLIGATORIOS**

**SI REPORTA MONTOS EN EL INICIAL Y FINAL SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000,000) EN LOS RUBROS 30, 31, 32, 46, 47 O 48 DEBE PRESENTAR UN ANEXO CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS Y MONTO DE CADA DEUDOR Y/O ACREEDOR**



1. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR SON: LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE TIENE UNA TENENCIA ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL 10% POR CIENTO O POR LO MENOS UN AGENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
 2. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO TIENEN TENENCIA ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.



ESTADO DE RESULTADOS

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

LEER CUIDADAMENTE EL SIGUIENTE MENSAJE CONTABLE:

RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

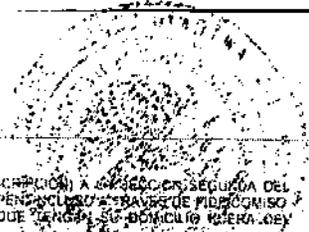
DATOS EN PESOS SIN DECIMALES

	EN EL PAÍS (*)	EN EL EXTERIOR (*)
62 TOTAL DE INGRESOS (*) SUMA DE 63 A 72	\$ 378,715,514,000	\$ 62,378,073,000
63 VENTAS NETAS DE MERCADERÍAS (*)	376,943,620,000	61,714,794,000
64 PRESTACIÓN DE SERVICIOS (*)	0	0
65 INGRESOS (*)	0	0
66 DIVIDENDOS, COMISIONES (*)	0	0
67 INGRESOS DERIVADOS DE: 67.1 EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (*)	0	0
67.2 PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0
67.3 EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0
67.4 REGALÍAS (*)	0	0
67.5 ASISTENCIA TÉCNICA (*)	0	0
67.6 OTROS (*)	3,771,894,000	162,279,000
72 TOTAL DE COSTOS Y GASTOS (*) SUMA DE 73 A 83	350,552,694,000	81,159,944,000
73 CONTRA VENTAS (*)	255,087,422,000	48,291,374,000
74 SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (*)	27,564,503,000	4,927,016,000
75 CAPACITACIONES (*)	51,542,000	7,530,000
76 GASTOS DERIVADOS DE: 76.1 EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS (*)	0	0
76.2 PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0
76.3 EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0
76.4 REGALÍAS (*)	0	1,559,481,000
76.5 ASISTENCIA TÉCNICA (*)	0	565,324,000
76.6 PROVISIONES IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (*)	9,088,570,000	512,201,000
76.7 OTROS (*)	22,500,275,000	5,100,715,000
<b>X ESTADÍSTICAS COMPLEMENTARIAS</b>		
83 VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN (*)	0	
84 VALOR DE LOS ACTIVOS LIQUIDADOS (*)	0	
85 DIVIDENDOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO (*)	\$ 21,540,701,000	

(\*) DATOS OBLIGATORIOS.

**ANEXE EL LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN CON EL NOMBRE, RFC, ACTIVIDAD Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PUESE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O PUESE UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO PASEEN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.  
VALOR DE LOS ACTIVOS LIQUIDADOS (S. COMPLETO PROPIEDAD DE LA MATRIZ O DE ALGUNA EMPRESA RESIDENTE EN EL EXTERIOR QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO A NIVEL GLOBAL) Y DEL NO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN EL PAÍS EN GENERAL.



**CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO**

1. ESTAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION) A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPAN CLAVO A TRAVES DE INTERMEDIOS LA INVERSION EXTRANJERA, LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, O LA INVERSION NEUTRA
2. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 06030, MEXICO, D.F. O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBENDARSE AL TRAMITE EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION. ESTE TRAMITE TAMBIEN PUEDE PRESENTARSE VIA INTERNET (www.mie.economia.gob.mx)
3. EL FORMATO DEBE LLENARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE
4. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACLUSE DE RECIBO
5. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS SIN DECIMALES
6. ESTE FORMATO PUEDE OBTENERSE EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEDIDA REGULATORIA (www.cofemef.gob.mx) EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA (www.economia.gob.mx) O EN LA PAGINA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (www.rnie.economia.gob.mx)
7. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:
  - LIE LEY DE INVERSION EXTRANJERA
  - LIFA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
  - LFTPIRG LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
  - RIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
  - RNIE REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
8. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA
9. EL FORMATO NO DEBE SER ALTERADO Y DEBE IMPRIMIRSE EN TAMAÑO OFICIO

**DELECCION DE DATOS PERSONALES**

DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO IV Y DEMAS ARTICULOS APPLICABLES DE LA LFTPIRG, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERAN PROTEGIDOS, RECOPROGADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL RNI. LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 31 AL 35 DE LA LIE, 30 AL 37 DEL RIE Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL RNI. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRAN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNI ES LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN ESPECIFICO DEL REGIMEN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

**PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE**

LA PRESENTACION DEBE REALIZARSE DE ACUERDO AL NOMBRE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL INFORME DE LA "A" A LA "Z" DURANTE ABRIL Y DE LA "A" A LA "Z" DURANTE MAYO. NOTAR SI LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME NO INICIA CON UNA LETRA, ESTE DEBE PRESENTARSE DURANTE MAYO.

**TRAMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO**

RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO ANUAL, MODALIDAD DE SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.

HOMOLOGAR EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LOS ESTADOS  
FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICINA MAYOR: 11/12/2014  
FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEDIDA REGULATORIA: 15/12/2014

**FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO**

LIE ARTICULO 35 (I) DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA (LIE) Y 12  
RIE ARTICULO 36, FRACCION II (I) DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA (LIE)

**DOCUMENTOS ANEXOS**

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION LEGAL O PODER. COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.  
EN CASO DE AUTORIZADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 19 TERCER PARRAFO DE LA LIFA, CARTA DE AUTORIZACION CON FIRMA AUTOGRAFADA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION LEGAL O PODER, Y COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL AUTORIZADO Y REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.  
COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA Y ORIGINAL PARA SU COPEJO, EN SU CASO.  
DOCUMENTO CON LOS DATOS DE DEUDORES Y/O ACREEDORES, EN SU CASO.  
ESTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN, EN SU CASO.  
ESTADOS FINANCIEROS BASICOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA VIGENTES (ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACION AL CAPITAL Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO).  
NOTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL RIE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LIE Y SU REGLAMENTO, LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIONARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LIE, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

**PLAZO DE RESPUESTA**

IMEDIATO.  
NOTA: LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 10 DIAS HABILDES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DEBIDA DE OMBUSIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCIÓN SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NUMERO TELEFONICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRAMITE: 55 2561 01 EXTENSIONES 2437 Y 2438

**TELEFONOS Y CORREOS PARA QUEJAS**

• ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
55-29-95-52 (DIRECTO); O 55-29-95-00 EXT. 21200, 21214, 21203 Y 21247  
DOM. HORARIO DE ATENCION DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00  
HORAS CORREO ELECTRONICO quejas.denuncias@secretaria.gob.mx

• CENTRO DE ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA: EN EL DISTRITO FEDERAL 2000-3200 EXT. 2164, 2000-2000 Y/O 018001120700 CORREO ELECTRONICO centrodeatencion@se.gob.mx



CÉDULA 5131667

**SEP**

México D.F. 4 de Mayo del 2007.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA 5131667

VERÓNICA

FIRMA DEL TITULAR

MICROEVARDO BETRANCOZONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

D

----- ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, notario treinta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número veintidós mil ciento cincuenta, en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil quince. -----





ANTONIO LOPEZ AGUIRRE  
NOTARIA 250 DEL D. F.

EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN SU ORDEN, EN CINCUENTA Y UN PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- DOY FE. CIUDAD DE MEXICO, A PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

MTER/pfh\*



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 40297  
NÚMERO DE ESCRITURA: 18357  
FECHA DE ESCRITURA: 31/05/2016  
NÚMERO DE NOTARIA: 250

FECHA DE ENTRADA: 06/06/2016

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 16563 \*

DERECHOS: \$ 1592  
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010615362716PR5C  
DE FECHA: 03/06/2016  
PAGO EN BANCOMER,  
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 21 DE JUNIO DEL 2016

EL REGISTRADOR  
  
RAFAEL ANGELES MEDINA

Lic. Janett Miguel Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO NOTA EN EL  
PROTOCOLO \_\_\_\_\_